verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección .es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0830717dā

Diputación de Cáceres. O.A.R.G.T. . | C.S.V 15251621742723371754 . Verificar en https://sede.oargt.es



INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VALORACIÓN DE BIENES EMBARGADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE APREMIO.

A los efectos de justificar la necesidad e idoneidad para la celebración del contrato del servicio mencionado en el encabezado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, desde la sección de tesorería, contabilidad y recaudación del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cáceres, se pone de relieve la necesidad de proceder a la contratación del servicio de valoración de bienes embargados en el procedimiento de apremio.

El Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante OARGT) se constituye como Organismo Autónomo Local al amparo de lo dispuesto en el 85.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local.

Por su parte, la letra f) del apartado primero del artículo 36 del mismo texto legal, establece entre sus competencias la de asistencia en la prestación de servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo.

En este sentido, en el ámbito de sus competencias, el OARGT tiene suscritos convenios de colaboración por los que las distintas entidades públicas de la provincia de Cáceres le encomiendan la gestión, inspección recaudación de diferentes ingresos de derecho público para lo cual, entre otras, se llevan a cabo valoraciones, tasaciones y peritajes de bienes que llegan a la fase de subasta en el procedimiento de apremio.

Con respecto al ejercicio de las funciones de recaudación, dentro del procedimiento de apremio, el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en su artículo 97 "Valoración y fijación del tipo" dispone que:

- "1. Los órganos de recaudación competentes procederán a valorar los bienes embargados a precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración.
- 2. Cuando, a juicio de dichos órganos, se requieran especiales conocimientos, la valoración podrá efectuarse por otros servicios técnicos de la Administración o por servicios externos especializados.

Los órganos de recaudación competentes podrán mantener un fichero actualizado de expertos en valoración de los diferentes tipos de bienes susceptibles de embargo."

En la relación de puestos de trabajo del OARGT, si bien constan puestos que pudieran realizar las tareas de valoración y tasación de bienes inmuebles urbanos, este personal no puede asumir la carga de trabajo adicional que conlleva la tarea descrita. Asimismo, en la citada relación no existe puesto alguno que permita llevar a cabo las tareas de valoración, tasación y peritaje de bienes inmuebles rústicos. Por lo tanto, es necesario la contratación del servicio objeto del contrato, dando fundamento jurídico a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Finalmente, en función del número de informes de valoración y tasación realizados en los ejercicios precedentes cuyo detalle se relaciona en el siguiente cuadro resumen y, a la vista

Firmado por: JESSICA LEONOR IZQUIERDO CHAPA

Firmado por: MARIA LUISA IZQUIERDO MURIEL Cargo: Jefa de Negociado de Contratación y Asuntos

Fecha: 05-04-2024 13:54:46

Firmado por: MARIA TOSCANO MARTIN

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0830717dā5756206



de la inminente incorporación de personal que permita impulsar las actuaciones en el seno del procedimiento de recaudación, se puede estimar la necesidad de contratar la realización de entre 75 a 100 informes anuales por un importe estimado de 50.000 euros.

EJERCICIO	NÚMERO DE	IMPORTE
	VALORACIONES	
2020	23	4.942,85
2021	31	6.243,60
2022	14	2.988,70
2023	27	6.921,20

El presente informe de necesidad deberá formar parte, como documentación preparatoria, del expediente de contratación.

Diputación de Cáceres. O.A.R.G.T. . | C.S.V 15251621742723371754 . Verificar en https://sede.oargt.es

Firmado por: JESSICA LEONOR IZQUIERDO CHAPA

Firmado por: MARIA LUISA IZQUIERDO MURIEL Cargo: Jefa de Negociado de Contratación y Asuntos Generales

Fecha: 05-04-2024 13:54:46

Firmado por: MARIA TOSCANO MARTIN